

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del apoderado de la parte actora Dr. Antonio Mejía Giraldo. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 1 de octubre de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandada	Darvis Alexander Aguilar Alvarado
Radicado	05001 40 03 028 2021 01164 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, a través de su representante legal, en contra del señor **DARVIS ALEXANDER AGUILAR ALVARADO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1) Precisaré si la cifra pretendida para el pagaré allegado como base de recaudo es únicamente por concepto de capital, o si se incluyeron en ésta los intereses de plazo. Lo anterior toda vez que según la redacción del título valor la cuota que debía pagar el deudor se componía de capital e intereses.

En caso de contener intereses remuneratorios o moratorios indicará a que tasa fueron liquidados y por qué periodo de tiempo.

2) Dependiendo el cumplimiento del anterior requisito, reformularé las pretensiones de la demanda, de modo tal que no se estén cobrando intereses sobre intereses.

3) Informará el apoderado judicial de la parte actora si la dirección electrónica que cita de su titularidad es la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir que todos los memoriales que dirija al Despacho, deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e5853ab2b6fc7dbaa29ef279b202c88ca0a270d8fb8a6f8fbb32709a9167720

Documento generado en 04/10/2021 07:01:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>